

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 36-2018-1057

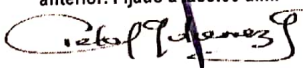
Acorde con la manifestación presentada por la abogada **Piedad Piedrahita Ramos** – folios 86 a 90 cd. 1-, se acepta la renuncia del poder otorgado por la parte demandante, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General de Proceso.

No obstante, téngase en cuenta que dicha renuncia no pone fin al mandato sino pasados cinco (05) días después de la presentación del memorial con la comunicación de la renuncia.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 12 de marzo de 2021 Por anotación en estado N° 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO (8) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º

REFERENCIA: 110014189 020 2018 00915 00

DEMANDANTE

CAROLINA CORONADO ALDANA

C.C. 52.476.306

DEMANDADO

CRISTIAN ANDRES AREVALO MORENO

C.C. 1.110.550.423

**INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
SEPTIEMBRE (22) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Se procede a dar cumplimiento al proveído de (25 DE FEBRERO DE 2020 FI.33 C-1) en el cual se declaro la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y donde se ordena 1. la entrega de títulos a favor de la parte demandante y por el monto de las liquidaciones de credito y costas aprobadas; 2. se ordena devolver los títulos judiciales restantes a la parte demandada.

Liquidación de Crédito	700.128,21	Fl. 29 C-1	✓
Liquidacion de Costas	67.500,00	Fl. 19 C-1	✓
TOTAL	767.628,21		

Una vez revisado en el Sistema Siglo XXI Depósitos Judiciales, se encontraron (5) títulos por la suma de \$958.211,04 se procedió a realizar el fraccionamiento del título No.400100007195753 para completar el total a entregar dando cumplimiento a la providencia vista a folio 33 C-1.

TÍTULOS A FAVOR DE CAROLINA CORONADO ALDANA	
OFICIO	VALOR
2020004792	767.218,21
TOTAL	767.628,21
Saldo	0,00

TÍTULOS A FAVOR DE CRISTIAN ANDRES AREVALO MORENO	
OFICIO	VALOR
2020004793	190.582,83
TOTAL	190.582,83

2020004792	24-09-2020	400100007195753	\$ 230.719,00	CAROLINA CORONADO ALDANA	20	E	25-02-2020	11001418902020180091500
2020004792	24-09-2020	400100007195753	\$ 181.874,51	CAROLINA CORONADO ALDANA	20	E	25-02-2020	11001418902020180091500
2020004792	24-09-2020	400100007195753	\$ 181.874,51	CAROLINA CORONADO ALDANA	20	E	25-02-2020	11001418902020180091500
2020004792	24-09-2020	400100007195753	\$ 181.874,51	CAROLINA CORONADO ALDANA	20	E	25-02-2020	11001418902020180091500
2020004792	24-09-2020	400100007195753	\$ 181.874,51	CAROLINA CORONADO ALDANA	20	E	25-02-2020	11001418902020180091500
2020004793	24-09-2020	400100007195753	\$ 190.582,83	CRISTIAN ANDRES AREVALO MORENO	20	E	25-02-2020	11001418902020180091500
2020004793	24-09-2020	400100007195753	\$ 190.582,83	CRISTIAN ANDRES AREVALO MORENO	20	E	25-02-2020	11001418902020180091500

De acuerdo a lo anterior, mediante el DJ04 No.2020004792 y 2020004793 se dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 25 de FEBRERO de 2020. Así mismo, se informa que a la fecha NO se encuentran títulos constituidos para el proceso de la referencia.

Andrea Vasquez V.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

MONICA JOHANA ARCE H.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 020-2018-00915

Vista la solicitud que antecede-folios 42 cd. 1-, se les pone de presente a la memorialista el informe secretarial obrante a folio 37 de este cuaderno, mediante el cual se advierte que existe una orden de pago con el número 2020004792 a favor de **Carolina Coronado Aldana**.

Así las cosas, y en virtud de la Circular PCSJC20-17 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, se conmina a la demandante para que se acerque directamente al **Banco Agrario de Colombia**, con el fin de materializar la entrega de los dineros que se relacionan en la referida orden de pago.

Notifíquese (2),

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 039 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

MC

205

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C 03 de marzo 2021

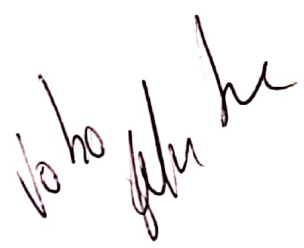
Por medio del presente me permito rendir el informe correspondiente, sobre lo ocurrido con el auto d terminación dentro del proceso 2018-716 proveniente del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

Lo primero que debo señalar es que a pesar de haber realizado una exhaustiva búsqueda del mismo, no se lo logro encontrar el documento.

Ahora bien, los expedientes que se encuentran terminados no ingresan a la letra si no se envían de una vez a la bodega de terminados

Sin embargo de lo señalado con anterioridad, quiero manifestar que siempre es mi actitud de trabajo mantener mi cargo al día, además de cumplir con las funciones que el mismo demanda, por lo que lo sucesivo este tipo de inconvenientes no se presentaran.


ANDREA MARIA PINEDA BAUTISTA
Asistente Administrativo





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021

INFORME SECRETARIAL

En cumplimiento al auto de fecha 4 de febrero de 2021, me permito informar que se procedió a realizar la buqueda del auto de fecha 20 de enero de 2020, en las areas de entradas, remates y liquidaciones sin ubicar el expediente.

Revisado el sistema siglo XXI, el proceso se recibio del estado el 20 de enero de 2020 y se direcciono al area de oficios.

Cordialmente

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

207

REF: INFORME EXPEDIENTE 040-2018-00716 ÁREA OFICIOS

En atención al requerimiento efectuado por la Titular del Despacho frente a la búsqueda exhaustiva del auto de fecha 20 de enero de 2020 mediante el cual se dispone la terminación del proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora, me permito informar que pese a una búsqueda exhaustiva en el área del proveído antes mencionado, no fue posible su hallazgo. Sumado a lo anterior y según la información recopilada en el sistema de consulta de procesos de la Rama Judicial, mediante anotación de fecha 27 de enero de 2020 la asistente administrativo Jennifer Riaño manifestó la pérdida del auto en mención por lo que no fue posible la elaboración de las comunicaciones ordenadas por el Juzgado.

FECHA	CONSTANCIA SECRETARIAL	CONTENIDO	FECHA	FECHA	FECHA
04 Feb 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EN EL AREA DE ESTADOS PARA LOS PERTINENTE 1 CUADERNOS # ROVELU JUAN REFRANCISQUE COORDINACION			04 Feb 2021
04 Feb 2021	AUTO RECIBIRE	(FILAS) OTROS REQUIERE OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS			04 Feb 2021
26 Jan 2021	AL DESPACHO	CONSTANCIA DEL AREA DE OFICIOS Y SOLO TU INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE JENNIFER TI CUADERNOS 1			26 Jan 2021
15 Jan 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE INGRESA AL DESPACHO EL EXPEDIENTE COMO QUIERA QUE REVISADO EL VISO NO SE OBSERVA ORDEN RESPECTO DE OFICIOS PENDIENTES POR ELABORAR ES PROCEDENTE INFORMAR A QUIEN LIDRA EL DESPACHO QUE LLEGA EL EXPEDIENTE DOVULAMENTE DESORDENADO EN UN SOLO CUADERNO Y SIN AUTO QUE ORDENE LO ANTERIOR MENCIONADO # JUAN D			15 Jan 2021
23 Nov 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA EL EXPEDIENTE PARA EL AREA DE ELABORACION DE OFICIOS MEMORIAL WILLIAM M			23 Nov 2020
07 Oct 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA EL EXPEDIENTE PARA EL AREA DE BARANDA TRAMITES DIGITALES WILLIAM M			07 Oct 2020
05 Oct 2020	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 5000-2020 NO RELOJ RADICADOR 73715 ENTIDAD O SEÑORA CATALINA RODRIGUEZ TERCER INTERESADO APORTO DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD DAR TRAMITE OBSERVACIONES LIBRAR OFICIOS			05 Oct 2020
02 Oct 2020	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 4992-2020 NO RELOJ RADICADOR 35509 ENTIDAD O SEÑORA CATALINA RODRIGUEZ TERCER INTERESADO APORTO DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD OTAS OBSERVACIONES ALEGA SOLICITUD			02 Oct 2020
24 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ANEXA MEMORIAL Y SE REVITE AL AREA DE LETRA LINAMARTIN			24 Sep 2020
27 Jan 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA CONJUNTO QUE EL PROCESO DE LA REFERENCIA RECIBIDO POR LA SUSCRITA EL DIA DE HOY 27 DE ENERO DE 2020 NO TIENE EN FISICO EL AUTO DEL 20 DE ENERO DE 2020 EL CUAL TERMINA EL PROCESO POR PAGO SEGUN SE PUEDE ENTENDER EN EL SISTEMA SIGLO XXI J. RIAÑO			27 Jan 2020
20 Jan 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA DEL DESPACHO CON 1 CUADERNO INADIRA			20 Jan 2020
20 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 20/01/2020 A LAS 09:13:31	21 Jan 2020	21 Jan 2020	20 Jan 2020
20 Jan 2020	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO	TERMINA POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA			20 Jan 2020
20 Jan 2020	RECEPCION	RADICADO NO. 4-2020 NO RELOJ RADICADOR 95406 ENTIDAD O			20 Jan 2020

Cordialmente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

208

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

08 de febrero de 2021

INFORME SECRETARIAL.

REF: EJECUTIVO N ° 40-2018-0716 iniciado Banco Caja Social contra Uriel González Cardona.

Se da cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto de fecha 04 de febrero de 2021, se revisaron las áreas asignadas sin encontrar auto de terminación solicitado a ser buscado, al igual se informa que el expediente no ha tenido actuaciones del área de correspondencia, y del área de reparto solamente el día 12 de junio de 2019 cuando fue sometido a reparto aleatorio.



MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
PROFESIÓN UNIVERSITARIA

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**



204

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
ACUERDO No. PSA.A13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**EJECUTIVO N° 110014003004020180071600 de BANCO
CAJA SOCIAL Contra URIEL GONZALEZ CARDONA.**

INFORME SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto de fecha 04 de febrero de 2021, me permito informar que una vez revisada el área de Depósitos Judiciales no fue encontrado el auto de terminación del expediente de la referencia, le informo además que de la revisión física del expediente y de las actuaciones registradas en el Sistema de Información Siglo XXI se observa que desde el 12 de junio de 2019 el expediente no ha tenido ningún trámite relacionado con el área de Depósitos Judiciales.

El anterior informe se rinde hoy 008 de febrero de 2021.

Xiomara Higuera Niño
XIOMARA HIGUERA NIÑO
Profesional Universitario



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	040-2018-00716

Agréguese en autos y póngase en conocimiento de las partes, los informes secretariales visibles a folios 205 a 209, que dan cuenta sobre la imposibilidad de dar con la ubicación del auto de fecha 20 de enero de 2020, mediante el cual se decretó la terminación del proceso.

Ahora, encontrándose las presentes diligencias al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda y toda vez que debido a la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, las audiencias deben realizarse de manera virtual, el Juzgado, **resuelve:**

Requerir a las partes y a sus apoderados, para que previo al señalamiento de fecha para la reconstrucción parcial del expediente conforme lo previsto en el artículo 126 del Código General del Proceso, pongan en conocimiento de éste Juzgado, sus datos electrónicos actualizados donde reciben notificaciones.

También se les requiere para que informen si en su poder se halla una copia del auto que decretó la terminación del proceso, de ser así, se sirvan aportarla al plenario.

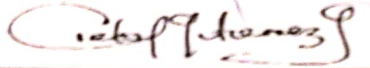
Lo anterior con el fin de poner en conocimiento el **link** a través del cual se adelantará la audiencia virtual.

Cumplido lo anterior se procederá a señalar fecha para la reconstrucción.

Notifíquese,


SANDRA MILEIDY CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 02 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



Demandante: 8600662/91 COOPERATIVA MULTIPLI CORPORA									
Demandado: 39410708 ALVAREZ BORJA ROSALBA									
T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	Juzgado	Estado	Nuevo título
3	1	00039410708	CanCnv	20190425	364.358,00	4 00010 0007155985	012 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	CONFIRMADO	400100007551591
3	1	00039410708	CanCnv	20190528	364.358,00	4 00010 0007206003	012 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	CONFIRMADO	400100007551592
3	1	00039410708	CanCnv	20190626	364.358,00	4 00010 0007246461	012 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	CONFIRMADO	400100007551593
3	1	00039410708	CanCnv	20190722	364.358,00	4 00010 0007288822	012 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	CONFIRMADO	400100007551594
3	1	00039410708	CanCnv	20190821	364.358,00	4 00010 0007333773	012 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	CONFIRMADO	400100007551595
3	1	00039410708	CanCnv	20190924	364.358,00	4 00010 0007384763	012 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	CONFIRMADO	400100007551596
3	1	00039410708	CanCnv	20191022	364.358,00	4 00010 0007424611	012 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	CONFIRMADO	400100007551597
3	1	00039410708	CanCnv	20191120	364.358,00	4 00010 0007466782	012 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	CONFIRMADO	400100007551598
3	1	00039410708	CanCnv	20191217	364.358,00	4 00010 0007513009	012 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	CONFIRMADO	400100007551599
3	1	00039410708	ImpEnt	20200127	364.358,00	4 00010 0007551591	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	
3	1	00039410708	ImpEnt	20200127	364.358,00	4 00010 0007551592	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	
3	1	00039410708	ImpEnt	20200127	364.358,00	4 00010 0007551593	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	
3	1	00039410708	ImpEnt	20200127	364.358,00	4 00010 0007551594	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	
3	1	00039410708	ImpEnt	20200127	364.358,00	4 00010 0007551595	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	
3	1	00039410708	ImpEnt	20200127	364.358,00	4 00010 0007551596	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	
3	1	00039410708	ImpEnt	20200127	364.358,00	4 00010 0007551597	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	
3	1	00039410708	ImpEnt	20200127	364.358,00	4 00010 0007551598	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	
3	1	00039410708	ImpEnt	20200127	364.358,00	4 00010 0007551599	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	
3	1	00039410708	ImpEnt	20200129	403.752,00	4 00010 0007561140	012 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	SIN CONFIRMAR	
3	1	00039410708	ImpEnt	20200225	403.752,00	4 00010 0007596042	012 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	SIN CONFIRMAR	
3	1	00039410708	ImpEnt	20200330	403.752,00	4 00010 0007647121	012 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	SIN CONFIRMAR	
3	1	00039410708	ImpEnt	20200427	403.752,00	4 00010 0007667422	012 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	SIN CONFIRMAR	
3	1	00039410708	ImpEnt	20200526	403.752,00	4 00010 0007692606	012 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	SIN CONFIRMAR	
3	1	00039410708	ImpEnt	20200624	403.752,00	4 00010 0007718291	012 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	SIN CONFIRMAR	
3	1	00039410708	ImpEnt	20200722	403.752,00	4 00010 0007749074	012 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	SIN CONFIRMAR	
3	1	00039410708	ImpEnt	20200821	274.314,00	4 00010 0007775508	012 CIVIL MUNICIPAL DESCON2041	SIN CONFIRMAR	
• CanCnv - Cancelado por Conversión: Es cuando la suma de									

• CanCnv - Cancelado por Conversión: Es cuando la suma depositada deba transferirse a un proceso diferente que cursa en otro despacho judicial o en el mismo que ordenó su constitución, el depósito se modificará en los términos que ordene el funcionario judicial a cuya orden se constituyó inicialmente.

• ImpEnt - Pendiente de Pago: Es cuando el depósito se encuentra pendiente por pagar, debido a que el beneficiario no se ha acercado a cobrar dicho depósito y esta figura vigente para su respectivo pago.

• Es cuando el beneficiario no se ha acercado a cobrar

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021

Señores

JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ofiapoyoicmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1498792

Oficio No. O-0121-724

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-41-89-012-2018-00812-00
INICIADO POR COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN – COPROYECCIÓN NIT.
860.066.279-1 CONTRA ROSALBA ÁLVAREZ BORJA C.C. 39.410.708 (ORIGEN JUZGADO
12 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento, le remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales a nombre de COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN – COPROYECCIÓN obrando como demandante ROSALBA ÁLVAREZ BORJA como demandados; donde se puede evidenciar claramente: demandante, número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado.

Cabe aclarar que en ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante-demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Igualmente, le indicamos que el Banco Agrario de Colombia no cuenta con la consulta por número de proceso, solamente con el número de identificación de las partes.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de_interes/Politica_de_privacidad/Documento_para_el_tratamiento_de_datos_personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia • +571 594 8500
servicioalcliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT 800.037.820-8
Dirección General Bogotá Carrera 8 No. 15 - 41 • Código Postal 110324 • PBX +571 362 1400



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 012-2018-00812

Agréguese en autos y póngase en conocimiento de las partes, el informe de títulos allegado por el **Banco Agrario de Colombia**, para los fines pertinentes a que haya lugar-ver folios 85 y 86 cd.1-.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

M.C

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 11 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 039 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 020-2018-00187

De cara a la solicitud de terminación allegada por el apoderado de la parte demandante con facultad para recibir -folio 58 cd. 1-, y como **no se advierte la existencia de remanentes dentro del expediente**, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado dispone:

PRIMERO: Declarar Terminado el proceso Ejecutivo Singular por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción y hacer entrega de los oficios a la parte demandada. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaría verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias. **Los oficios de desembargo, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:** "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de

datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

TERCERO: Se ordena Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente..

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

M.C

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 2 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 039 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

[Firma]



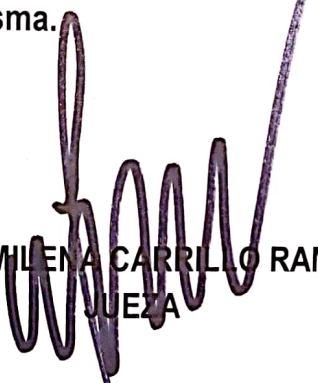
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

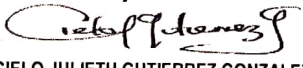
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 26-2018-0218

Previo a decidir lo que en derecho corresponda sobre la solicitud que precede, la abogada **Gladys Edith Laverde Neira**, aporte poder debidamente conferido por la señora **María Inés Sepúlveda Usma**.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 086-2018-00510

Se niega la anterior solicitud, como quiera que contrario a lo manifestado por el apoderado de la parte actora-folio 24 cd.2-, y conforme da cuenta el certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No 50C-202050**-folios 24 a 28-, la medida de embargo decretada en este asunto, no se encuentra debidamente registrada.

Notifíquese (2),

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

M.C

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 039 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

PEDRO DE JESÚS LIZARAZO GOMEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C.
E. S. D.

Ref: Radicado: **No. 23 - 2018 - 00163.**
Proceso: Ejecutivo.
Demandante: JOSE IGNACIO PAEZ LEITON.
Demandado: OSCAR VIZCAINO HERNANDEZ.

En mi condición de apoderado de la parte demandante, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de febrero de 2021, con todo respeto me permito presentar **avalúo actualizado del derecho de cuota correspondiente al cincuenta por ciento (50%)** del inmueble distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **230-6061** y Código Catastral **001200030001000**, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, lo cual lo hago de conformidad a lo dispuesto en el Art. 444 numeral 4 del C. G. del P.

AVALUO CATASTRAL	\$22.708.000
AVALUO DEL 50%	\$11.354.000
INCREMENTO 50%	\$5.677.000
TOTAL AVALUO	\$17.031.000

El avalúo del derecho de cuota correspondiente al cincuenta por ciento (50%) DEL PREDIO CORRESPONDE A LA SUMA DE: **DIESISIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS (\$17.031.000) MONEDA CORRIENTE.**

ANEXO:

- Recibo de Impuesto predial unificado año 2021, en donde consta el avalúo vigente.

NOTIFICACIONES:

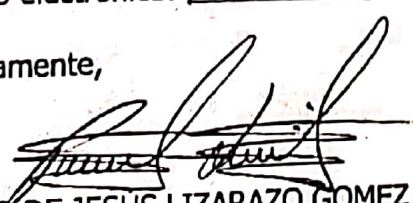
Carrera 10 No. 16 - 39 Of. 1616 Edificio Seguros Bolívar - Bogotá.

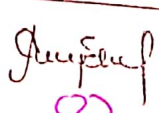
Tel. 2431051

Cel. 3102421640

Correo electrónico: pedrolizarazogomez@yahoo.com.co.

Atentamente,


PEDRO DE JESUS LIZARAZO GOMEZ
C. C. No. 79.100.946 de Engativá
T. P. No. 46.624 del C. S. J.

ANGÉLICA LUGO	
F	<u>23</u>
U	<u>1616</u>
RADICADO	
<u>2194-107-8</u>	

Cra. 10ª No. 16-39 Of. 1616 Edif. Seguros Bolívar Tel. (1) 2431051
Bogotá, D. C..

Alcaldia de Villavicencio

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES

RECIBO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

@harmantello @villavoalcaldia
www.villavicencio.gov.co



21010310079908

CÉDULA CATASTRAL 001200030001000	DIRECCIÓN VIA CRISTO REY MZ 003	MATRÍCULA INMOBILIARIA 230-6061	
NOMBRE (INVE*****LTD)	CÉDULA MIT (*****85-6)	TASA INT. MORA 24,31	CÓDIGO POSTAL

AÑO	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	IMPUESTO	DESCUENTO	INTERÉS	VALOR TOTAL
2021	PREDIAL UNIFICADO	22.708.000	7.20 MIL	163.498	19.620	0	143.878
2021	RECARGO BOMBERIL	163.498	1.00 %	1.635	0	0	1.635
TOTALES				165.133	19.620	0	145.513

ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS

Banco de Occidente	Banco de Bogotá	Itaú
Banquepar	Banco popular	Banco Caja Social
COOPATRIA	congento	BBVA
		Bancolombia

PÁGUESE HASTA	FECHA	VALOR
	31/03/2021	145.513

Imprimió: Usuario Público - 24/02/2021 - 201.244.42.133

CÉDULA CATASTRAL 001200030001000	PERIODO 2021	RECIBO NÚMERO 21010310079908
--	------------------------	--

141577097440047642020900000010101007990813007000014551304320210331

PÁGUESE HASTA	FECHA	VALOR
	31/03/2021	145.513

Imprimió: Usuario Público - 24/02/2021 - 201.244.42.133

CÉDULA CATASTRAL 001200030001000	PERIODO 2021	RECIBO NÚMERO 21010310079908
--	------------------------	--

141577097440047642020900000010101007990813007000014551304320210331

PÁGUESE HASTA	FECHA	VALOR
	31/03/2021	145.513

Imprimió: Usuario Público - 24/02/2021 - 201.244.42.133

Señor contribuyente al momento de imprimir su recibo debe hacerlo desde una impresora laser

04 MAR 2021



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 023-2018-00163

Del avalúo presentado por la parte demandante –folios 108 cd. 2- respecto de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No 230-6061**, se le corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandada, conforme a lo normado por el numeral 2° artículo 444 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda a escanear en su totalidad el expediente de la referencia y remítalo al correo electrónico del Despacho.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá, 11 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 039 de este escrito fue notificado el auto anterior. Fijado a las 3:00 pm.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 057-2018-00364

Vista la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora, previo a señalar fecha y hora para audiencia de remate, la memorialista deberá dar cumplimiento al auto de fecha 18 de febrero de 2021—folio 161—, esto es, actualizar el avalúo del bien inmueble cautelado.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 11 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 039 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

[Firma manuscrita]

M.C

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 023-2018-01005

Visto la solicitud que antecede -folio 182 cd.1-, no se tiene en cuenta la sustitución de poder allegada mediante correo electrónico el 24 de febrero de 2021-folio 148 a 150-.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 039 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DESPACHO COMISORIO: 0027
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003010-2018-00936-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ROJAS PARDO

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Bogotá, D. C., a los tres (3) días de febrero de 2021, siendo día y hora señalados para llevar a cabo diligencia ordenada por el comitente, el suscrito Alcalde Local de Santa Fe, **DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO**, procede a designar como Abogado de apoyo al Doctor **JOSÉ NELSON JIMÉNEZ PORRAS**, quien además actúa como secretario Ad Hoc, quien se posesiona en legal y debida forma y promete cumplir fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido, se declara abierta la diligencia en las instalaciones de la alcaldía local, se hace presente el apoderado de la parte ejecutante Doctora **HEIDI JINETH ANGEL MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.545.346 y Tarjeta Profesional No. 264263 del C.S. de la J, quien actúa en esta diligencia con sustitución de poder otorgado por la abogada principal **MARY PATRICIA CAMACHO CERON**, reconocida dentro del presente proceso ejecutivo, quien se podrá notificar en la diagonal 77 No. 120 A 68 interior 225, correo electrónico abogadosshyj@gmail.com, teléfono 3138108614. Acto seguido, este Despacho reconoce personería jurídica para actuar en esta diligencia a la apoderada sustituta **HEIDI JINETH ANGEL MARTINEZ**, del mismo modo se hace presente el señor **LUIS EDUARDO USAQUEN MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1018509172 representante legal suplente de **GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA** secuestre asignado por el comitente, aportando Cámara de Comercio de Bogotá con fecha de expedición 29 de enero de 2021 y certificado vigente de Registro de Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, quien acepta y toma posesión del cargo de secuestre. En este estado de la diligencia se procede a desplazarnos a la nomenclatura AK 10 0 72 AP 202 Edificio Mora Hernández (dirección antigua), predio identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-219247. Ubicados en el predio objeto de diligencia nomenclatura actual Carrera 10 No. 1B 42 apartamento 202, nos permite el ingreso al edificio un residente quien no se identifica y manifiesta que el ingreso a dicho apartamento es por medio del apartamento 201, unidad residencial donde habita la señora madre del ejecutado; encontrados al Interior del edificio se observa valla emplazatoria de proceso verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio el cual cursa en el Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá bajo el Proceso No. 11001400300820190086100, Demandante: ANA RITA PARDO DE ROJAS - Demandado: LUIS FERNANDO ROJAS PARDO, del predio objeto de diligencia, esto es apartamento 202 identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-219247. Ubicados en el inmueble, apartamento 202, somos atendidos por la residente del apartamento 201, señora ANA RITA PARDO DE ROJAS identificada con cedula de ciudadanía No. 20.227.053

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 - 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

GDI - GPD - F046
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de Bogotá, quien es la demandante en el proceso de pertenencia a que se hizo referencia anteriormente. De forma voluntaria la señora ANA RITA PARDO DE ROJAS, abre la puerta del apartamento 202 y permite el ingreso del secuestre con la finalidad de que este adelante lo de su cargo. El secuestre realiza el respectivo registro fotográfico e inventario de los elementos que se encuentran al interior del predio objeto de diligencia el cual hará llegar a esta alcaldía local, a mas tardar el día 05 de febrero de 2021, el cual se adjuntará a la presente acta, todo lo cual se devolverá al despacho comitente. Sin perjuicio de lo anterior, el secuestre precisa que el inmueble se encuentra en condiciones de deterioro en todo su interior. Este despacho procede a realizar la entrega material y efectiva del inmueble en las condiciones en que se encuentra para que este adelante lo acorde a sus funciones, el secuestre manifiesta: "recibo el inmueble y a su vez dejo en termino gratuito el depósito, dejando constancia que como lo manifiesta la señora Ana Rita Pardo, quien atiende la diligencia y manifiesta que se encuentra al día de servicios públicos domiciliarios, procedo a lo de mi cargo".

Acto seguido, se procede a dejar constancia de que el pago de honorarios fijados directamente por el Juzgado comitente por valor de \$180.000 mediante auto de fecha 18 de julio de 2019, se hará por cuenta de cobro dirigida por la persona jurídica designada, quien a su vez delegó en el señor secuestre. Al respecto el secuestre manifiesta: "acepto".

En este sentido siendo las 9:35 am se declara terminada la diligencia y se procede a la firma del acta levantada por parte de quienes en ella intervinieron:

DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO

Alcalde Local de Santa Fe

JOSE NELSON JIMENEZ PORRAS

Abogada de Apoyo al Despacho y secretario Ad Hoc.

LUIS EDUARDO USAQUEN MORENO

C.C No. 1018509172

Secuestre

HEIDI JINETH ANGEL MARTINEZ

CC. 35.545.346

Apoderada parte actora

ANA RITA DE PARDO DE ROJAS

CC. 20.227.053

Quien atiende la diligencia

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 - 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

GDI - GPD - F048
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 010-2018-00936

En atención a la documental allegada por la apoderada judicial de la parte actora, el **Juzgado resuelve:**

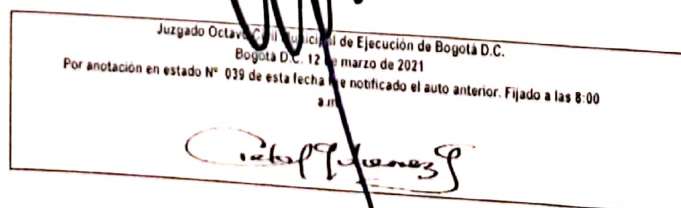
Obre en autos el **Despacho Comisorio No. 0027** debidamente diligenciado, y se pone en conocimiento a las partes por el término y para los efectos contenidos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Ahora, Secretaría requiera al **Auxiliar de la Justicia –Secuestre- Luis Eduardo Usaquén Moreno** –folio 94 cd. 2-, para que rinda informe de la gestión realizada sobre el inmueble objeto de cautela, so pena de aplicar las sanciones contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso. Tenga en cuenta el Auxiliar de la Justicia –Secuestre-, que dicho bien está bajo su cuidado y administración por lo que se le conmina a que cumpla con la labor, lo anterior, dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación. **Librese la respectiva comunicación en el domicilio y correo expuesto en la página web de la Rama Judicial y remítase por el medio más expedito.**

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

M.C



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 19-2018-1086

Obre en autos y póngase en conocimiento para lo pertinente la documental aportada por el **Banco Agrario de Colombia**, militante a folios 55 a 60.

De otro lado y en atención al informe de títulos judiciales visible a folio 54 del cuaderno principal, se ordena a la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.** proceda a la entrega de los títulos judiciales a la **parte demandante**, hasta el valor de las liquidaciones de crédito y de costas aprobadas así:

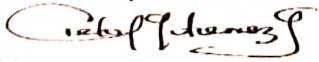
CRÉDITO	\$116'876.844.79 Folios 39 y 40 cd. 1.
COSTAS	\$100.000.00 Folio 33 cd. 1

Téngase en cuenta que no se ha realizado la verificación de abonos.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 12 de marzo de 2021 Por anotación en estado N° 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

**VICEPRESIDENCIA DE BANCA AGROPECUARIA
GERENCIA SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D. C., 3 de diciembre de 2020

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

ofiapoyoicmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1483289

OFICIO No. 31336

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-019-2018-01086-00 INICIADO POR BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Nit. 890.903.937-0 CONTRA WILLIAM JAVIER QUINTERO GONZÁLEZ C.C. 79.101.989 (JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

En respuesta a su petición adjuntamos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales de las fechas indicadas en su solicitud, donde obra como demandante BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. y como demandado WILLIAM JAVIER QUINTERO GONZÁLEZ; en el que se puede evidenciar claramente las partes del proceso, números de los títulos, fecha de emisión, juzgado al cual fueron constituidos, valor y estado actual.

A continuación, remitimos cuadro de convención para dar claridad sobre el estado de cada título judicial remitido en esta comunicación:

INFORMACION DE ESTADO					
ImpEnt	Pendiente de pago	PagCJe	Pagado por Canje	CanCnv	Cancelado por conversión
PagEfc	Pagado en efectivo	PagAbo	Pagado con abono a cuenta	CanRps	Cancelado por reposición
PagChg	Pagado Cheque de Gerencia	PagPsc	Pagado por prescripción	CanFrc	Cancelado por fraccionamiento

Cabe aclarar que en ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante-demandado, consignatario, beneficiario) errado. Por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

DEMANDANTE Nit. 890981395 COOPERATIVA FINANCIERA CONFAR

DEMANDADO C.C. 41787784 LEONOR GUEVARA HERRERA

T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	juzgado	Estado	Nuevo Título
3	1	00041787784	PagAbo	20160428	182.016,00	4 00010 0005500642	055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	-
3	1	00041787784	PagAbo	20160601	182.016,00	4 00010 0005560525	055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	-
3	1	00041787784	PagAbo	20160630	182.016,00	4 00010 0005609337	055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	-
3	1	00041787784	PagAbo	20160801	182.016,00	4 00010 0005653162	055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	-
3	1	00041787784	PagAbo	20160825	182.016,00	4 00010 0005686846	055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	-
3	1	00041787784	PagAbo	20160927	182.016,00	4 00010 0005735920	055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	-
3	1	00041787784	PagAbo	20161027	182.016,00	4 00010 0005778663	055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	-
3	1	00041787784	PagAbo	20161123	182.016,00	4 00010 0005815333	055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	-
3	1	00041787784	PagAbo	20161227	182.016,00	4 00010 0005861551	055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	-
3	1	00041787784	PagAbo	20170125	194.735,00	4 00010 0005888459	055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	-
3	1	00041787784	PagAbo	20170221	194.735,00	4 00010 0005925606	055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	-
3	1	00041787784	PagAbo	20170329	194.735,00	4 00010 0005971872	055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	-
3	1	00041787784	PagAbo	20170424	194.735,00	4 00010 0006004969	055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	-
3	1	00041787784	PagAbo	20170523	194.735,00	4 00010 0006046424	055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	-
3	1	00041787784	PagAbo	20170627	194.735,00	4 00010 0006092541	055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	-
3	1	00041787784	PagAbo	20170724	194.735,00	4 00010 0006142418	055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	-
3	1	00041787784	PagAbo	20170818	194.735,00	4 00010 0006188251	055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	-
3	1	00041787784	PagAbo	20170920	194.735,00	4 00010 0006238425	055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	-
3	1	00041787784	PagAbo	20171026	194.735,00	4 00010 0006293217	055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	-
3	1	00041787784	PagAbo	20171127	194.735,00	4 00010 0006342708	055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	-
3	1	00041787784	CanCnv	20171222	194.735,00	4 00010 0006391830	055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	400100006517811
3	1	00041787784	CanCnv	20180129	206.233,00	4 00010 0006428508	055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	400100006517816
3	1	00041787784	CanCnv	20180219	206.233,00	4 00010 0006465830	055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	400100006517822
3	1	00041787784	PagAbo	20180322	194.735,00	4 00010 0006517811	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	-
3	1	00041787784	PagAbo	20180322	206.233,00	4 00010 0006517816	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	-
3	1	00041787784	PagAbo	20180322	206.233,00	4 00010 0006517822	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	-
3	1	00041787784	ImpEnt	20180327	206.233,00	4 00010 0006524901	055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR	-
3	1	00041787784	PagAbo	20180423	206.233,00	4 00010 0006569833	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	-
3	1	00041787784	PagAbo	20180525	206.233,00	4 00010 0006625259	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	-
3	1	00041787784	PagAbo	20180926	206.233,00	4 00010 0006834758	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	-

3 1 00041787784	PagAbo 20181023	206.233,00	4 00010 0006877073	OFICINA EJE CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	-
3 1 00041787784	PagAbo 20181123	206.233,00	4 00010 0006927119	OFICINA EJE CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	-
3 1 00041787784	PagAbo 20181221	206.233,00	4 00010 0006976270	OFICINA EJE CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	-
3 1 00041787784	PagAbo 20190121	218.615,00	4 00010 0007012536	OFICINA EJE CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	-
3 1 00041787784	PagAbo 20190219	218.615,00	4 00010 0007057101	OFICINA EJE CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	-
3 1 00041787784	PagAbo 20190326	218.615,00	4 00010 0007106551	OFICINA EJE CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	-
3 1 00041787784	PagAbo 20190425	218.615,00	4 00010 0007156176	OFICINA EJE CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	-
3 1 00041787784	PagAbo 20190528	218.615,00	4 00010 0007206567	OFICINA EJE CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO	-
3 1 00041787784	ImpEnt 20190626	218.615,00	4 00010 0007246393	OFICINA EJE CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	-
3 1 00041787784	ImpEnt 20190722	218.615,00	4 00010 0007288762	OFICINA EJE CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	-
3 1 00041787784	ImpEnt 20190821	218.615,00	4 00010 0007333702	OFICINA EJE CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	-
3 1 00041787784	ImpEnt 20190924	218.615,00	4 00010 0007384692	OFICINA EJE CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	-
3 1 00041787784	ImpEnt 20191022	218.615,00	4 00010 0007424540	OFICINA EJE CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	-
3 1 00041787784	ImpEnt 20191120	218.615,00	4 00010 0007466709	OFICINA EJE CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	-
3 1 00041787784	ImpEnt 20191217	218.615,00	4 00010 0007512935	OFICINA EJE CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	-
3 1 00041787784	ImpEnt 20200129	242.251,00	4 00010 0007561059	OFICINA EJE CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	-
3 1 00041787784	ImpEnt 20200225	242.251,00	4 00010 0007595960	OFICINA EJE CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	-
3 1 00041787784	ImpEnt 20200330	242.251,00	4 00010 0007647043	OFICINA EJE CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	-
3 1 00041787784	ImpEnt 20200427	242.251,00	4 00010 0007667339	OFICINA EJE CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	-
3 1 00041787784	ImpEnt 20200526	242.251,00	4 00010 0007692523	OFICINA EJE CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	-
3 1 00041787784	ImpEnt 20200624	242.251,00	4 00010 0007718210	OFICINA EJE CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	-
3 1 00041787784	ImpEnt 20200722	242.251,00	4 00010 0007748993	OFICINA EJE CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	-
3 1 00041787784	ImpEnt 20200821	242.251,00	4 00010 0007775429	OFICINA EJE CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	-
3 1 00041787784	ImpEnt 20200923	242.251,00	4 00010 0007804865	OFICINA EJE CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	-
3 1 00041787784	ImpEnt 20201023	242.251,00	4 00010 0007833562	OFICINA EJE CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	-
3 1 00041787784	ImpEnt 20201127	242.251,00	4 00010 0007875240	OFICINA EJE CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	-

30

**VICEPRESIDENCIA DE BANCA AGROPECUARIA
GERENCIA SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D. C., 3 de diciembre de 2020

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

ofiapoyoicmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

98478 20-FEB-21 13:48

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Asunto: Respuesta PQR No. 1483289

OFICIO No. 31336

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-019-2018-01086-00 INICIADO POR BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Nit. 890.903.937-0 CONTRA WILLIAM JAVIER QUINTERO GONZÁLEZ C.C. 79.101.989 (JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL)

 O-19
 1eto
 1961-123-8
 remCay
 F3

Respetados señores:

En respuesta a su petición adjuntamos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales de las fechas indicadas en su solicitud, donde obra como demandante BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. y como demandado WILLIAM JAVIER QUINTERO GONZÁLEZ; en el que se puede evidenciar claramente las partes del proceso, números de los títulos, fecha de emisión, juzgado al cual fueron constituidos, valor y estado actual.

A continuación, remitimos cuadro de convención para dar claridad sobre el estado de cada título judicial remitido en esta comunicación:

INFORMACION DE ESTADO					
ImpEnt	Pendiente de pago	PagCJe	Pagado por Canje	CanCnv	Cancelado por conversión
PagEfc	Pagado en efectivo	PagAbo	Pagado con abono a cuenta	CanRps	Cancelado por reposición
PagChg	Pagado Cheque de Gerencia	PagPsc	Pagado por prescripción	CanFrc	Cancelado por fraccionamiento

Cabe aclarar que en ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante-demandado, consignatario, beneficiario) errado. Por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Línea Contacto Banco Agrario 018000915000 • Bogotá D.C. • Colombia • 571 594 8500
 servicioalcliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT 800 037 800-8
 Dirección General Bogotá Carrera 8 No. 15 - 41 • Código Postal 110321 • PBX 571 382 1400


 El campo
es de todos

Ministerio de Agricultura

DEMANDANTE Nit: 8909039370 BANCO CORPBANCA ITAU

DEMANDADO C.C. 79101989 WILLIAM QUINTERO

DEMANDADO C.C. 73101563 WILLIAM CONTRERO										
T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	juzgado	Estado	Nuevo Título	
3	3	1	00079101989	CanCnv	20200220	6.755.066,65	4 00010 0007592073	019 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	400100007867470
3	3	1	00079101989	CanCnv	20200723	8.330.234,27	4 00010 0007751246	019 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	400100007867472
3	3	1	00079101989	CanCnv	20200724	94.650,06	4 00010 0007751943	019 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	400100007867474
3	3	1	00079101989	ImpEnt	20201126	6.755.066,65	4 00010 0007867470	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	-
3	3	1	00079101989	ImpEnt	20201126	8.330.234,27	4 00010 0007867472	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	-
3	3	1	00079101989	ImpEnt	20201126	94.650,06	4 00010 0007867474	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	-

89

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	43-2018-0657

No se accede a la solicitud que precede, toda vez que dentro de las presentes diligencias no obra el correspondiente secuestro del bien inmueble y el avalúo.

Con todo, se requiere a la parte interesada para que allegué copia de la diligencia que indica se llevó a cabo el pasado 14 de diciembre de 2020.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 12 de marzo de 2021 Por anotación en estado N° 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	juzgado	Estado
3	1	00000226376	ImpEnt	20181102	133.701,00	4 00010 0006904768	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00000226376	ImpEnt	20181204	133.701,00	4 00010 0006943251	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00000226376	ImpEnt	20190102	133.701,00	4 00010 0006989855	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00000226376	ImpEnt	20190201	137.953,00	4 00010 0007033964	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00000226376	ImpEnt	20190306	137.953,00	4 00010 0007083572	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00000226376	ImpEnt	20190405	137.953,00	4 00010 0007130490	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00000226376	ImpEnt	20190510	137.953,00	4 00010 0007182165	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00000226376	ImpEnt	20190606	137.953,00	4 00010 0007224437	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00000226376	ImpEnt	20190710	137.953,00	4 00010 0007274907	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00000226376	ImpEnt	20190802	137.953,00	4 00010 0007313182	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00000226376	ImpEnt	20190904	137.953,00	4 00010 0007360180	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00000226376	ImpEnt	20191001	137.953,00	4 00010 0007396937	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00000226376	ImpEnt	20191105	137.953,00	4 00010 0007448078	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00000226376	ImpEnt	20191202	137.953,00	4 00010 0007487426	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00000226376	ImpEnt	20200103	137.953,00	4 00010 0007534835	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00000226376	ImpEnt	20200204	143.195,00	4 00010 0007572174	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00000226376	ImpEnt	20200304	143.195,00	4 00010 0007615296	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00000226376	ImpEnt	20200401	143.195,00	4 00010 0007650035	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00000226376	ImpEnt	20200504	143.195,00	4 00010 0007677287	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00000226376	ImpEnt	20200601	143.195,00	4 00010 0007703534	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00000226376	ImpEnt	20200701	143.195,00	4 00010 0007731219	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00000226376	ImpEnt	20200730	143.195,00	4 00010 0007760194	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00000226376	ImpEnt	20200828	143.195,00	4 00010 0007786395	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00000226376	ImpEnt	20200930	143.195,00	4 00010 0007816828	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00000226376	ImpEnt	20201104	143.195,00	4 00010 0007848369	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00000226376	ImpEnt	20201218	143.195,00	4 00010 0007897081	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00000226376	ImpEnt	20201228	143.195,00	4 00010 0007908883	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR
3	1	00000226376	ImpEnt	20210129	145.500,00	4 00010 0007934166	054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

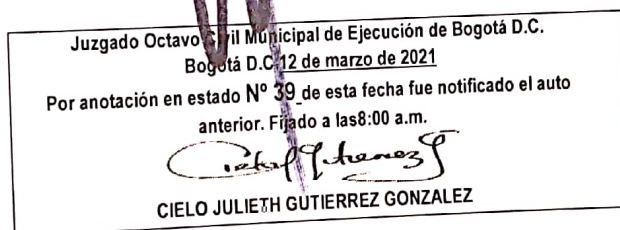
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 54-2018-0395

Obre en autos y póngase en conocimiento para lo pertinente la documental aportada por el **Banco Agrario de Colombia**, referente a folios 81 a 82.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 23-2018-0192

Previo a decidir lo que en derecho corresponda sobre la solicitud que precede, la parte interesada indique el trámite impartido al **Oficio No. 15945 del 28 de septiembre de 2020**, militante a folio 13 de este cuaderno.

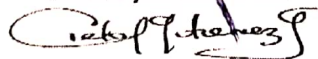
Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 82-2019-0513

Conforme a la solicitud que antecede, no se accede al derecho de petición presentado por la señora **Francisca Patricia Barreto Rivera**, por ser improcedente.

Se le indica al memorialista que el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que ésta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal, pues las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que *"las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso"* (Corte Constitucional Sentencia T. 377 de 2000). Véase igualmente las sentencias T-334/95 y T-07/99.

No obstante lo anterior y en atención a la documentación que antecede, se tendrá a **Francisca Patricia Barreto Rivera**, como sucesora procesal de la demandada **Maria Cecilia Rivera de Barreto** y quien acreditaron la calidad que aduce tener -hija- con el registro civil de nacimiento visible a folio 72 de esta encuadernación. Lo anterior, para los fines indicados en el artículo 68 del Código General del Proceso. **Comuníquese el contenido de esta decisión por telegrama al peticionario.**

Finalmente, por Secretaría remítanse por correo electrónico a la sucesora procesal **Francisca Patricia Barreto Rivera**, los oficios de desembargo militante a folios 51 a 56 en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite.

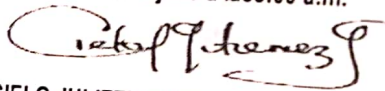
Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

JUEZA

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 39 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DE
BA

FEC
M.V

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 012-2019-00828

En atención a la solicitud elevada por el **Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal Valle del Cauca**, se le pone de presente a ese despacho judicial que mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2020-folio 51 cd. 2-, se dispuso facultar a dicho estrado judicial para subcomisionar única y exclusivamente a la alcaldía del municipio correspondiente, decisión que le fue comunicada a través de correo electrónico tal y como se observa a folio 54 de este cuaderno.

Así las cosas, por Secretaría, ofíciase al **Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal Valle del Cauca**, informándole el contenido de esta providencia, a fin de materializar la diligencia de secuestro ordenada mediante auto de fecha 17 de febrero de 2020-folio 32 cd.2-.

Para el efecto, anéxese copia de los folios 51 y 52 y 54 del cuaderno de medidas cautelares.

El oficio correspondiente, remítase directamente por la Secretaría de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: *“todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”,
concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: *“Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas**

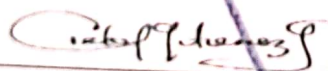
seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 029 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73-2019-1266

Previo a resolver la medida de embargo, se conmina a las **partes** para que alleguen con destino a las presentes diligencias la **liquidación del crédito**, conforme al mandamiento de pago y al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, indicando de manera detallada la tasa de interés aplicada, y los abonos –si los hay-. Lo anterior, a fin de decretar el límite de la medida cautelar.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 34-2019-0827

En atención a la solicitud que precede y por ser esta procedente, Secretaría proceda a remitir copia de los oficios militantes a folios 32 y siguientes, a la parte demandada y adicionalmente, el correo electrónico por medio de cual se tramitaron los oficios de desembargo.

El oficio deberá ser remitido de manera virtual a la parte interesada, para que se le imparta el trámite correspondiente, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos."

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 11 de marzo de 2021 Por anotación en estado N° 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
--

00279
C.C. 6 NIT.10268
No. T. P.5.116
C.C. 6 NIT.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 12-2019-0809

En atención a la solicitud que antecede, Secretaría **oficie a Sanitas E. P. S.**, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, indique a este Despacho el nombre del empleador del aquí demandado, salario devengado y su información de contacto, haciendo las prevenciones del artículo 44 del Código General del Proceso.

Los oficios correspondientes, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Notifíquese,

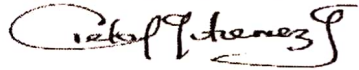
SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de marzo de 2021

Por anotación en estado N° 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 38-2019-0165

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho la niega, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso; sin embargo, Secretaría requiera **telegráficamente** a la **parte actora y apoderado judicial**, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, sobre los paz y salvo militante a folios 175 y 176 del presente cuaderno. **Librese la respectiva comunicación y remítase por el medio más expedito o por correo electrónico, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite.**

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 12 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

AMTP

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Señor(a):

AGUA Y TIERRA LOGISTICA S.A.S.
CL 145 B 52 52
BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.

Señor(es):

AGUA Y TIERRA LOGISTICA S.A.S.
ORLANDO VARGAS MENDIVELSO
SEBASTIAN CAMILO VARGAS CONDE

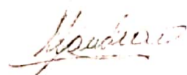
NIT 900409381
C.C. 19407882
C.C. 1019044029

Para dar cumplimiento a la Circular 052 de 2007 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, BANCOLOMBIA S.A. certifica que a la fecha el (la) CARTERA CASTIGOS número 1770087770 se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Fecha Apertura	Fecha Cancelacion	Saldo
15/06/2018	27/07/2020	.00

El presente paz y salvo se expide a los 4 días del mes de NOVIEMBRE de 2020.

Cualquier inquietud o aclaración adicional, comuníquese con nuestra Línea de Atención al Cliente 01800 09 12345.



CLAUDIA MARIA POSADA ALVAREZ
Gerente Transformación de Sucursales

F-1170

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Señor(a):
AGUA Y TIERRA LOGISTICA S.A.S.
CL 145 B 52 52
BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.

Señor(es):
AGUA Y TIERRA LOGISTICA S.A.S.

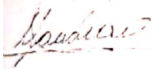
NIT 900409381

Para dar cumplimiento a la Circular 052 de 2007 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia,
BANCOLOMBIA S.A. certifica que a la fecha el (la) CARTERA CASTIGOS número 17771303487 se encuentra a paz y
salvo por todo concepto.

Fecha Apertura	Fecha Cancelacion	Saldo
18/07/2018	16/03/2020	.00

El presente paz y salvo se expide a los 4 días del mes de NOVIEMBRE de 2020.

Cualquier inquietud o aclaración adicional, comuníquese con nuestra Línea de Atención al Cliente 01800 09 12345.


CLAUDIA MARIA POSADA ALVAREZ
Gerente Transformación de Sucursales

F-1170



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 68-2019-2022

Reconózcase personería jurídica a la abogada **Laura Marcela Suárez Usme**, como apoderada judicial sustituta de la parte demandante los términos y para los fines del poder visible a folio 55.

De otro lado, sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales que antecede, Secretaría oficiase al **Banco Agrario de Colombia** y al **Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, para que se sirva informar si los títulos consignados por cuenta del proceso 2019-2022, se encuentran a órdenes del **Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, y/o a órdenes de la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**. Lo anterior, en el término de un (01) día, a partir del recibo del respectivo oficio.

De encontrarse depósitos judiciales, proceda a convertir la totalidad de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

Una vez cumplido lo anterior, se resolverá sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales.

Los oficios correspondientes, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante

mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

